

DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

000 02



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PAUL
DE MAR S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Diecinueve días
del Mes de Abril del Dos Mil Dos, ante mí, DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO,

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor

ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor LUPERCIO ALVARADO

REYES de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de

Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que

proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las

cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la

celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

Sociedad Anónima que se denomina PAUL DE MAR S.A.; los señores: ENRIQUE ELAO

PORTILLA y LUPERCIO ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA:

La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones

de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PAUL DE MAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

1 Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **PAUL DE MAR S.A.**, la
2 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
3 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La pesca
4 marítima, y fluvial en todas sus formas ; La comercialización y /o transporte en todas sus
5 formas y amplitud de los productos y subproductos derivados de la pesca / compraventa,
6 construcción, importación, y exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos,
7 materiales y mercaderías relacionados con la industria pesquera; Realizar por cuenta propia o
8 ejena, o asociada con terceros, toda clase de operaciones en el país o en el transporte lacustre,
9 fluvial o marítimo, también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
10 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
11 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
12 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así
13 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
14 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos,
15 industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
16 petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
17 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
18 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
19 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos
20 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
21 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte
22 y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
23 instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de
24 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
25 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la
26 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
27 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
cocina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

000 03

1 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
2 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
3 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las
4 ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios
5 industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación
6 de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda
7 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
8 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
10 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores
11 y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,
12 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
13 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y
14 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el
15 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
16 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
17 bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
18 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
19 de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
20 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
21 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de
22 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
23 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)
24 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
25 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
26 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
27 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
28 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

1 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
2 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
3 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
4 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
5 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
6 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
7 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
8 bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
9 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
10 máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A
11 la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas
12 electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la
13 importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria
14 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así
15 como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de
16 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
17 prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
18 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
19 a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y
20 explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico -
21 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
22 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como
23 su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de
24 datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
25 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p)
26 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
27 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

000 04

1 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
2 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo
3 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
4 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
5 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la
6 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,
7 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
8 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
9 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
10 canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
11 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
12 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
13 por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de
14 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R.,
15 otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
16 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
17 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad
18 de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
19 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
20 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
21 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
22 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
23 telefónica t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo de
24 pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
25 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
26 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
27 avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
28 terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

1 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles
2 de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de
3 eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su
4 nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
5 revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
6 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
7 de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha,
8 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);
9 z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas web en
10 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de
11 páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos;
12 Creación de software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;
13 Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos
14 para páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
15 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **-ARTICULO**
16 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
17 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
18 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
19 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
20 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
21 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
25 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
26 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
27 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

000 05

1 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
2 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista.
5 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
6 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
7 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
8 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
9 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
10 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía
11 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
12 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
14 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
15 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
16 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
17 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
18 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
20 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
21 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo
22 a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
27 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

1 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
2 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
3 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
4 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
5 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
6 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para
7 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
8 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
9 capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
10 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
12 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
13 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
15 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
16 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
18 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las
20 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
21 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
23 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
26 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
27 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
28 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

000 06

1 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
2 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
3 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
4 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
5 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
6 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
7 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
8 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
9 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
13 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
15 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
16 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
18 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
19 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
20 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
21 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
22 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
23 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
24 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
25 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
26 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
27 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento de capital



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

1 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
2 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
3 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
4 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
5 de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
6 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
7 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
9 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
11 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
12 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
13 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
14 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
16 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
17 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
18 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
19 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
21 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
22 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
23 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos de falta,
24 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
25 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
26 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
27 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente



Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

1 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
2 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
3 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
5 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
6 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
7 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
8 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el
10 señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
12 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO**
13 **REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
15 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
16 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
17 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
18 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
19 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
20 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
21 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
22 de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
23 **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
24 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
25 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
26 el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
27 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
28 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Notario Vigésimo Quinto
Del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31



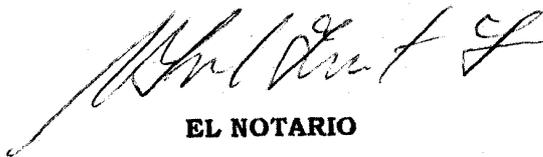
ENRIQUE ELAO PORTILLA

C.C. 0907668586 C.V. 284-127



LUPERICIO ALVARADO REYES

C.C. 1303476871 C.V. 380-008

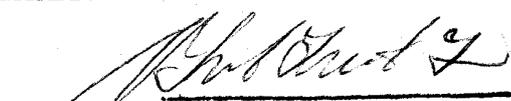


EL NOTARIO

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a la fecha de su otorgamiento.-

LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-



12 
Dr. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Tomo nota de la Resolución No . 02-G-IJ-0003473, de MAYO 14 DEL 2002.- Expedida por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) : APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PAUL DE MAR S.A., de fecha 19 DE ABRIL DEL 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO.-
Guayaquil, Mayo 14 del 2002




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 10

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003473, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 14 de Mayo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **PAUL DE MAR S.A.**, de fojas 66.281 a 66.296, Número 10.261 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.518 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.16385
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: MONICA ALCIVAR
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR : *M*

